En la Villa de Bergara a veintidos del mes de henero de mill y setecientos y quarenta y seis años. Estando juntos los señores Gaspar Ignacio de Loyola alcalde ordinario
de esta Villa el Capp.an Ignacio de Yturbe síndico procurador general de ella Domingo de la
Sebastian de Serrano Regidor de la Villa Domingo de Olaran diputado de la Martinde
Olaran Regidor de la parroquia de Osinaga quienes componen parte de la Justicia y Regimiento
de la dicha Villa en su Cabildo Lorenzo Antonio Mendiguren Fiel D.n Bernardo de Olcalde el
Vizcaino Pedro Lopez de Arriola y Gallaiz regidores y Diego Vrano de esta Villa dixeron que se
les ha dado orden por parte de la Real Audiencia de la Provincia de Guipuzcoa para que
se hagan de la Casa de la Villa al señor D.n Bernardo de Zenarruzta y de Arriaran
la Cantidad de quinientos y setenta y seis reales de vellon que se le
debe de la Casa de la Villa, y por esta demostracion se le ha dado
la cantidad de quinientos y setenta y seis reales de vellon que se le
debe de la Casa de la Villa al señor D.n Bernardo de Zenarruzta y de Arriaran
por parte de la Villa de Olaverria en pago de su finca de los hornos de cal. y estimaron los quinientos
y setenta y seis reales de vellon en respuesta de la que se le escribio y los señores del Ayuntamiento. Dentro
gracias de su finca de los hornos de cal.

Gaspar de Lozola

Ignacio de Yturbe

Domingo de Olaran

Antonio Ignacio de Olaran

+

En Vergara a veinte y cinco dias del mes de Enero de mill y setecientos y quarenta y seis años se juntaron los señores Gaspar
Ignacio de Loyola alcalde ordinario de esta villa en su Audiencia el Capp.an Ignacio de Yturbe
síndico procurador general de la Villa Domingo de Olaran diputado de la Villa Martin de Mendiola Regidor de la
Villa Domingo de Olaran diputado de la Villa Miguel de Olaverria y Domingo
de Olaran diputado de la Villa quienes componen parte de la Justicia y Regimiento de la dicha Villa
en su Audiencia Lorenzo Antonio Mendiguren Fiel. Y estando assi juntos el dicho señor alcalde
propuso que como se sabe el Mariscal Don Gregorio Zarracha y Gallaiz y
Mendiguren Vecino de esta villa assiste en ella con su Casa y hecho asiento en ella
y tiene su Vivienda y familia y se ha dado orden de parte de la Provincia de Guipuzcoa para que se
le dé la Casa de la Villa y se le dé posesion de ella y se le pague el alquiler
de la Casa de la Villa y se le pague el alquiler de la Casa de la Villa y se le pague el alquiler
de la Casa de la Villa y se le pague el alquiler de la Casa de la Villa y se le pague el alquiler
para la buena administracion de la dicha Justicia y gobierno de la Republica y
para los pleitos que se tienen y se tienen en la dicha Villa y se le pide al dicho
señor que tenga a bien que se pueda en la Audiencia antiguo tener fuera de su
Chiquero antiguo Posada y guardado el Tener la llave cerrado y la llave.